(Ingresa a Sala la delegación del PIT-CNT)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Constitución y Legislación del Senado tiene el agrado de recibir a la delegación del PIT-CNT, que nos había solicitado una audiencia para referirse a los artículos 341 y 342 de la Rendición de Cuentas. En principio habíamos fijado la entrevista para la hora 14, pero les trasmitimos que sería a las 14 y 30, por lo que en ese sentido asumo la responsabilidad. Además, les quiero adelantar que cerca de las 15 y 10 estaremos ingresando a la sesión de la Asamblea General, por lo que no disponemos de más tiempo.

Damos entonces la bienvenida a los señores Signorelli y Rossi y a la doctora Oiz, a quienes les cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR SIGNORELLI.- Soy integrante del Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT, en representación del gremio de funcionarios judiciales.

En primer lugar, queremos agradecerles que nos hayan recibido y, en segundo término, deseamos expresar, brevemente -tal como ya lo hemos señalado- que nos causan lesión y agravio -y utilizo estos términos aun sin ser abogado- los artículos 341 y 342 de la última Rendición de Cuentas. Aclaramos que no está en nuestro ánimo intentar cogobernar y ni siquiera colegislar, pero para un sector de trabajadores -fundamentalmente para los que tienen un relacionamiento con el Estado- es notorio que estas disposiciones constituyen un retroceso, sobre todo en cuanto a la especialización de la Justicia Laboral. En tal sentido, creemos que con estos artículos se restringen derechos que los trabajadores ya habían adquirido.

No nos vamos a referir acá al perjuicio que causaría al Poder Judicial reordenar los catorce Juzgados Laborales y los tres de lo Contencioso en Montevideo a fin de poder atender la fiel letra de esos dos artículos, porque ello atañe a la Suprema Corte de Justicia y al Poder Judicial como tal, sino que vamos a abordar el tema específicamente desde el ángulo de los trabajadores, dado que no solamente los guardahilos pueden tener juicios contra el Estado. Es claro que en este momento, en los catorce Juzgados Laborales hay en curso cerca de 19.000 juicios de trabajadores en régimen de tercerización que contratan con el Estado. No vamos a hacer una defensa de la justicia laboral; sabido es que los expedientes tienen grandes demoras, que no es de las justicias más rápidas y expeditivas, pero está claro que el cambio de materia hacia un Juzgado de lo Contencioso implicaría, por lo menos, y en principio, triplicar los plazos. De alguna forma, en estos juicios -que todos sabemos son de menor cuantía, porque aquí estamos hablando de reclamar salarios vacacionales, licencias no gozadas y horas extras- está en juego la plata de los trabajadores. Si esto se aplaza tanto en el tiempo, quizás podría implicar una denegatoria de justicia o algún tipo de beneficio en ese negocio tan raro y fraudulento que tienen algunos estudios o algunos abogados en relación con la compra específica de algún crédito laboral por muy baja cuantía, lo que restringe los derechos de los trabajadores.

En principio, este sería nuestro planteo. Aclaro que hay otra serie de argumentos planteados sobre este tema y seguramente el compañero Rossi o la doctora Oiz harán referencia a ellos. De todas formas, queremos decir que estamos bastante preocupados y pensamos que no fue bueno el remedio para una enfermedad que teníamos; quizás se podrían encontrar otras fórmulas que resuelvan esta situación sin afectar tanto a un número tan grande de trabajadores.

SEÑORA OIZ.- Queremos hacer un par de comentarios sobre estos artículos.

En primer lugar, reconocemos que existe una situación distinta en el caso de los trabajadores que son funcionarios públicos, pues ya tienen una sede diferente para hacer los reclamos de sus derechos en tanto trabajadores, más allá de que desde algunos Institutos, como el de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se ha reclamado que los trabajadores del Estado deben estar en un pie de igualdad en materia de derechos que los trabajadores regulados por el Derecho Laboral. Pero en este caso, se está afectando a trabajadores que recurrieron ante la sede del Juzgado Letrado de Trabajo porque no tenían la condición de funcionarios públicos, ya que su contrato de trabajo era igual que el del resto de los trabajadores de la actividad privada. Por esta razón, las sedes que se declararon competentes para entender en estas situaciones fueron los Juzgados Letrados de Trabajo.

Al introducir esta modificación, se sustrae a un grupo de trabajadores que está en la misma situación que cualquier trabajador privado, pero cuyo patrón es el Estado. En este caso, en realidad, se está haciendo una excepción cuyo fundamento no entendemos desde el punto de vista jurídico. Pensamos que aquí no tiene sentido, porque ni siquiera estamos hablando de trabajadores que se regulan por el Derecho Laboral, sino por el derecho estatutario o el derecho que de alguna manera se refiere a los funcionarios del Estado.

Al mismo tiempo, al decir que los juicios pendientes cambian de sede, estamos afectando a trabajadores que ya tienen iniciadas acciones y que van a quedar en una situación que, precisamente, este Parlamento está tratando de revertir. Tenemos conocimiento de que en distintos ámbitos del Parlamento se está trabajando en la modificación del procedimiento laboral, con miras a lograr uno más acotado, que permita mejores condiciones para el reclamo de los derechos de los trabajadores. Quiere decir que al cambiar de sede y pasar los reclamos de estos trabajadores a los Juzgados Letrados en lo Contencioso Administrativo, se genera una situación inversa a ese derecho que se pretende consagrar. Por otra parte, hay que tener en cuenta un dato de la realidad, y es que los Juzgados en lo Contencioso Administrativo -más allá del hecho de pasar de 14 a 3 sedes, como decía acertadamente el compañero Signorelli- están fijando fecha para la primera audiencia en los juicios para julio o agosto del año que viene.

Más allá de la lentitud del procedimiento, insistimos en que este trasiego hacia los Juzgados Letrados en lo Contencioso Administrativo va a significar una pérdida de derechos de los trabajadores.

También esta situación nos preocupa porque, de alguna manera, sentimos que se está enmendando con el codo lo que se escribió con la mano. No es mi intención ofender, pero sí quiero decir que la ley de tercerizaciones -que nosotros saludamos y consideramos un adelanto importante- permitió, entre otras cosas, ejercer la responsabilidad solidaria del Estado con algunas empresas que participaron en ellas. Si bien reconocemos el esfuerzo que se está haciendo desde el Poder Ejecutivo para solucionar este problema y regularizar las contrataciones, queremos decir que han surgido una cantidad de situaciones irregulares que ahora se están sustanciando a través de los juicios. Cambiarles la sede significa que lo que se ganó con la ley de tercerizaciones -en cuanto a la responsabilidad solidaria de quienes estaban vinculados con esas relaciones de trabajo que afectaban a algunos trabajadores- se pierde porque el Estado ahora se retira y se corren hacia adelante procedimientos que deberían tener un desarrollo más rápido y estar en un etapa más cercana a su culminación, para dar satisfacción de los derechos de esos trabajadores.

Otro tema que nos preocupa es la diferencia que se establece en estas situaciones respecto a la casación, por cuanto se admite una excepción en el caso de que el Juzgado de Primera Instancia y el de Segunda Instancia se pronuncien en forma desfavorable para el Estado. En nuestra opinión, el hecho de que el demandado y el perdedor sea el Estado no habilita a establecer esa diferenciación, pues estamos hablando de trabajadores iguales a los de cualquier otra actividad.

SEÑOR KORZENIAK.- No pretendo contradecir el planteo de la doctora Oiz, pero me gustaría saber si su interpretación es que la casación, aun con dos sentencias en el mismo sentido, es sólo para el caso en que el Estado pierda. Hago esta pregunta concreta, porque me parece que el punto no quedó claro.

SEÑORA OIZ.- En todo caso opera la casación.

SEÑOR KORZENIAK.- Entonces, opera si pierden los trabajadores y si pierde el Estado.

Si me permite, señor Presidente, llegado a este punto quiero señalar que cuando las delegaciones vienen a hacer sus planteos y a ilustrarnos sobre determinada situación, no es esa la oportunidad para el análisis y discusión de los temas de fondo, puesto que ello debe hacerse en el ámbito interno de la Comisión.

Por mi parte, entonces, sólo me resta agradecer la presencia y la exposición realizada por la delegación que hoy nos visita.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Constitución y Legislación agradece la presencia de la delegación del PIT-CNT y desde ya adelantamos que estaremos atentos a las iniciativas legislativas

que se pueden presentar relacionadas con este tema.

(Se retira de Sala la delegación del PIT-CNT)